

Curso Origen	Asignatura origen	Curso destino	Asignatura destino
5	15164-Composición arquitectónica II	3	43929-Arquitectura doméstica
5	15170-Urbanística IV	5	43947-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo VII
5	15169-Proyectos arquitectónicos IV	5	43946-Proyectos arquitectónicos VII
		5	43949-Proyectos arquitectónicos VIII

**OBSERVACIONES:**

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la Universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera la acreditación de competencias en idioma extranjera obtenida conforme a los procedimientos aprobados por la ULPGC conforme al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte en aplicación del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

### 1.3. Consejo Social

<b>INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021</b>
---

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

Vistas las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el pleno del Consejo Social, así como el acuerdo del pleno del Consejo Social por el que se adoptan medidas extraordinarias en materia de progreso y permanencia dirigida a los estudiantes de la ULPGC matriculados en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021; el Reglamento de desarrollo; los acuerdos adoptados por la Comisión de Progreso y Permanencia de la ULPGC, así como la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en titulaciones de Grado para el curso académico 2020-2021 y con la finalidad de que estas normas estén coordinadas y se complementen entre sí, el Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 de la citada Norma del Progreso y Permanencia,

**RESUELVE:**

Ordenar la publicación de la Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2020/2021 en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2020.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,  
Jesús León Lima.

**PRIMERO. NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA Y SU DESARROLLO**

Para el curso 2020-2021 será de aplicación lo dispuesto en las Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC. Dichas normas pueden consultarse en el siguiente enlace:

<http://csocial.ulpgc.es/el-consejo/normas-de-progreso-y-permanencia/>

Además, también será de aplicación para la matrícula del curso 2020-2021 el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social celebrado el 15 de mayo de 2020, por el que se adoptan medidas extraordinarias en materia de progreso y permanencia dirigida al alumnado de la ULPGC matriculado en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021 (BOULPGC de junio 2020).

**SEGUNDO. TIPOS DE DEDICACIÓN**

**1. Modalidades**

**1.1. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):**

- 30 créditos para alumnado de nuevo ingreso.
- Entre 18 y 36 créditos para alumnado universitario.

Es el tipo de dedicación ordinaria del alumnado matriculado en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

**1.2. Dedicación a Tiempo Completo (TC):**

- 60 créditos para alumnado de nuevo ingreso.
- 36 – 60 créditos para alumnado universitario,

Es el régimen de dedicación aplicable al alumnado matriculado en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular es flexible, ya que se permite matricular hasta 78 a aquel alumnado matriculado a tiempo completo que haya aprobado al menos 60 créditos ECTS de los que se encontrase matriculado en el curso anterior. Además, también podrán matricularse hasta 78 créditos ECTS aquellos alumnos que hayan superado al menos el 60% de los créditos de su titulación.

## 2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación:

### 2.1. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de auto matricula.

Se llevará a cabo directamente atendiendo a:

- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en la Modalidad No Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Completo al de Tiempo Parcial ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.
- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en Modalidad Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Parcial al de Tiempo Completo ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.

### 2.2. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) para alumnado de la modalidad Presencial o para alumnado de Retorno:

El alumnado matriculado en titulaciones que se imparten en modalidad presencial y reúnan los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia, (recogidos en el Anexo II de esta Instrucción), puede solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

Todo el alumnado ha de presentar, la solicitud en el plazo general de matrícula del primer semestre.

- Para el alumnado de retorno, esta petición se hace en el mismo impreso de solicitud de retorno desde MiULPGC.

El calendario aplicable se recoge en el Anexo I de esta Instrucción.

### 2.3. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial fuera de plazo por causas sobrevenidas.

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al período de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

Se estudiarán las peticiones que se presenten entre el 1 de octubre al 15 de diciembre para asignaturas del primer o segundo semestre y anuales y entre el 16 de diciembre de 2020 hasta el 9 de febrero de 2021 solo podrán autorizarse en relación con asignaturas anuales o del segundo semestre.

Y en todo caso, atendiendo al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

## TERCERO. PRÓRROGA DE MATRÍCULA O DE CONVOCATORIA

### 1. Prórroga de Matrícula por bajo rendimiento para el alumnado procedente de preinscripción del curso 2019/2020

Cuando no hubiera superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que, en las mismas circunstancias, se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores deberán solicitar y obtener prórroga por bajo rendimiento.

El resto del alumnado de Grado (universitarios), podrá matricularse en el curso 2020/2021 cualquiera que sea el rendimiento obtenido.

## 2. Procedimiento de solicitud de prórroga por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula.

## 3. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria)

El artículo 8.1 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en su modificación producida en diciembre de 2018, establece lo siguiente:

*La Comisión de Permanencia concederá previa evaluación individualizada, una convocatoria excepcional por asignatura en los casos en que el agote las seis convocatorias previstas en el artículo 7 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en la sección tres de dichas Normas **y a que en el acta de esta asignatura figure calificado en al menos dos convocatorias**”*

En el caso de que se hayan agotado SEIS CONVOCATORIAS en una asignatura y se desee continuar los mismos estudios, se deberá solicitar UNA convocatoria adicional, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en las Normas de Progreso y Permanencia y se hayan presentado y obtenido calificación en al menos dos convocatorias.

Al alumnado que se le concedió prórroga de 7ª convocatoria en el curso académico 2019/2020 en convocatoria ordinaria del segundo semestre o extraordinaria y no se hubiese examinado de la misma, no se le incluyó en acta de dicho curso (ni como No presentado ni como Renuncia), deberá formular una nueva solicitud sin perder los derechos que adquirió para el curso 2019/2020.

### Procedimiento para solicitar la prórroga de Séptima convocatoria:

Se llevará a cabo a través de MiULPGC como requisito previo a la matrícula.

### Consecuencias de la no superación de esa asignatura:

**En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el alumnado quedará definitivamente desvinculado de la titulación en esta Universidad, al igual que sucederá con aquel alumnado que haya agotado seis convocatorias sin superar la asignatura y no reúna los requisitos para que se les conceda la séptima.**

A este alumnado se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrán solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

## CUARTO. ALUMNADO QUE DISFRUTÓ DE UN PROGRAMA DE MOVILIDAD EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Dadas las medidas extraordinarias aprobadas el 15 de mayo de 2020 por el Pleno del Consejo Social en materia de progreso y permanencia, el alumnado al que ya se le hubiera concedido una prórroga por bajo rendimiento, podrá matricularse en el curso 2020/2021 aunque no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber obtenido el rendimiento necesario para ello.

El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2020/2021 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de **no haber consumido dicha convocatoria**. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúna los requisitos para la concesión de la séptima.

## QUINTO. RENUNCIA A CONVOCATORIA

El artículo 7 bis de las Normas de Progreso y Permanencia, establece lo siguiente:

*Los estudiantes podrán renunciar a la convocatoria de una o varias asignaturas siempre y cuando el cómputo total de los créditos ECTS de esta/s asignatura/s no superen el 30% de los créditos matriculados en el periodo ordinario. Dicha renuncia solo podrá efectuarse en las asignaturas de los cursos más altos de su matrícula.*

*Para ello, se podrá renunciar hasta dos días antes del inicio del periodo de evaluación para la convocatoria que corresponda y según las fechas establecidas en el calendario de planificación académica aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.*

*Las asignaturas cuya convocatoria a examen haya sido objeto de renuncia figurarán en el acta como "Renuncia". El procedimiento para hacer efectiva la renuncia será el establecido en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa".*

En la Instrucción de Preinscripción y matrícula se recoge el calendario y proceso para su gestión.

## SEXTO. ALUMNADO DE RETORNO TRAS SU DESVINCULACIÓN DURANTE UN CURSO ACADÉMICO POR BAJO RENDIMIENTO

La matrícula de este alumnado tendrá que llevarse a cabo en el primer semestre ya que no se les autorizará el retorno en el plazo de matrícula del segundo semestre, ni se le permitirá ampliar la matrícula en este segundo semestre.

Podrán optar por hacerlo con dedicación a tiempo parcial entre 18 y 36 créditos o a Tiempo Completo entre 36 y 78 créditos.

## SÉPTIMO. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE CONVOCATORIAS

El alumnado que obtuvo prórroga de convocatoria en el curso 2019/2020 y no superó la asignatura para la que se le concedió la séptima convocatoria tras examinarse, será DESVINCULADO con carácter definitivo de esa titulación en este curso 2020/2021, esto es, no podrá volver a matricularse en la misma.

Al alumnado al que se le conceda prórroga de 7ª convocatoria aplicable al curso 2020/2021, y no supere esa asignatura en dicho curso, se le permitirá finalizar el mismo con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación, y solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

El alumnado que no haya superado una asignatura en las seis convocatorias que establecen las Normas de Progreso y Permanencia y no reúna los requisitos para la concesión de la séptima, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso podrá solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

## OCTAVO. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021 DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, al alumnado que haya suspendido una asignatura, y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, no se les computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como "tasa de éxito de la asignatura" el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se define como "tasa para el global de la titulación" al cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2019, es la que se aplicará como referente para determinar la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2020/2021.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2020.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,  
Jesús León Lima.

## ANEXO I CALENDARIOS

### A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial aplicable a todo el alumnado (Preinscripción y Universitario). Plazo único.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	23 de julio – 30 de septiembre (periodo ordinario de matrícula)
CAD: estudio de peticiones no automáticas, resolución y actas	1 – 9 de octubre
Plazo de interposición de reclamaciones a la CAD	13, 14 y 15 de octubre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 22 de octubre
Por causas sobrevenidas	Desde el 30 de septiembre - 15 de diciembre. Desde el 16 de diciembre 2020 hasta el 09 de febrero de 2021

### B. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: a) Prórroga de matrícula por bajo rendimiento de estudiantes de preinscripción del curso 2019/2020, b) Prórroga de Séptima convocatoria.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	Periodo ordinario de matrícula 23 de julio – 30 de septiembre
Reclamaciones	1 – 9 de octubre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 21 de octubre

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica (BOULPGC de junio de 2020) podrá presentar la solicitud de Prórroga, si reúne los requisitos para ello. En el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

Si este alumnado reúne los requisitos, podrá solicitar la Evaluación Compensatoria.

**ANEXO II  
PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y  
CRITERIOS DE APLICACIÓN**

<b>AUTOMATRÍCULA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>MODALIDAD NO PRESENCIAL:</b> desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo - Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial</li> <li><b>MODALIDAD PRESENCIAL:</b> desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo</li> </ol>
<b>MiULPGC</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>MODALIDAD PRESENCIAL:</b> Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li><b>AUTOMÁTICO</b> Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento.</li> <li>Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente.</li> <li>Alumnado de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitó Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvo o bien se le denegó, pero se encuentra entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma.</li> <li>Alumnado que obtuvo beca de la Comunidad Autónoma de Canarias.</li> <li>Alumnado que ha estado desvinculado en el curso 2018/2019 por rendimiento insuficiente (un impreso para solicitar el retorno y el tipo de dedicación)</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li><b>SEMIAUTOMÁTICO:</b> Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, acredite documentalente, y <b>ADEMÁS:</b></li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Alumnado que aporte su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con <b>tres meses de antelación</b> al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación.</li> <li>Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.</li> <li>Estudiantes que hayan sido incluidos en un ERTE o, en su caso, alguno de sus progenitores o tutores legales.</li> <li>Estudiantes que estén en situación legal de desempleo o, en su caso, alguno de sus progenitores o tutores legales.</li> <li>Estudiantes que tengan familiares dependientes o situaciones de conciliación familiar motivadas por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li><b>POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN</b></li> </ol> <p>Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación</p>	<p>Criterios:</p> <p>PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración.</p> <p>SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia.</p> <p>TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático.</p> <p>CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios.</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li><b>COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC.</b> La documentación se presentará en la Administración de Edificio.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente</li> <li>Alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deba a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas.</li> </ol>

## 1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

### RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 15 DE MAYO DE 2020, MEDIANTE LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA DE BECAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN EN LA ULPGC PARA EL CURSO 2019-2020

La ULPGC mediante la resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, de 18 de febrero de 2020, (BOULPGC de 18 de febrero) aprobó las bases y convocatoria de becas formativas de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2019-2020 implantó con ellas, un nuevo sistema más acorde con el objetivo formativo de las becas que realicen los estudiantes.

Cuando ya se había llegado al punto en que los estudiantes habían seleccionado las becas a las que optaban, se proclamó el estado de alarma por emergencia sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19 y se tuvo que dejar el procedimiento en este punto, sin haber publicado el listado provisional de admitidos y excluidos.

El nuevo sistema de becas contempla la obligatoriedad de incluir un plan de estudios y de adquisición de competencias que necesariamente deben estar relacionadas con el tiempo de ejecución de las tareas a realizar y en las condiciones actuales se prevé totalmente inviable que se puedan conseguir los objetivos formativos de las becas.

Además de ello, se presenta en estos momentos un interés superior en cuanto al destino de las cuantías reservadas para estas becas, y es una ayuda económica a los estudiantes cuyos ingresos familiares se han visto disminuidos por causa del estado de alarma por emergencia sanitaria y las situaciones laborales que ha conllevado.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018, publicada en el BOC de 14 de diciembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad,

#### RESUELVE

**DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de 18 de febrero de 2020 del vicerrectorado de Estudiantes y Deportes por la que se establecen las bases y convocatoria de becas formativas de colaboración de la universidad de las palmas de gran canaria, para el curso académico 2019/2020, publicada en el BOULPGC de 18 de febrero de 2020.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de mayo de 2020.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,  
Antonio S. Ramos Gordillo.